RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 428-2015-MDCC

Cerro Colorado, 14 DIC 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0011-2015-SG/SITRAOMCC de fecha 02 de julio del 2015, que contiene el pedido formulado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, los Informes Legales N° 84 y 118-2015-SGALA-MDCC-MDCC, emitidos por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, solicitan se cumpla con el pago de los aguinaldos por Fiestas Patrias mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, cuyo artículo Quinto, señala lo siguiente: "Autorícese por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, la Ley N° 28091 y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF y la Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, el aguinaldo extraordinario se fija en el monto de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) y se abona en el mes de julio de 2014. En el caso de personal activo, dicho aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma; El aguinaldo extraordinario en el caso de gobiernos locales, es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 3.1 del presente artículo y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en función a la disponibilidad de los recursos que administran (...)";

Que, la petición solicitada por los recurrentes, está sustentada en lo dispuesto por el numeral 6.1 del Artículo 06 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 el cual dispone lo siguiente: "Autorícese por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846, 1990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM la Ley 28091 y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF y la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, además el aguinaldo extraordinario en el caso de los gobiernos locales es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 3.1 del presente artículo y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en función a la disponibilidad de los recursos que administran (...);

Que, a través del Informe N° 155-2015-MDCC/GPPR y N° 191-2015-MDCC/GPPR emitidos por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que no existe disponibilidad presupuestaria para poder disponer del pago de aguinaldo referido al Decreto de Urgencia N° 001-2014; asimismo mediante Informe N° 194-2015-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica que no existen recursos financieros para cumplir con el pago referido en el Decreto de Urgencia N° 004-2014; en consecuencia de los informes emitidos por esta Gerencia, se puede concluir que no existe la posibilidad de pagar los aguinaldos solicitados, por lo que deberá declararse improcedente el pedido solicitado por los recurrentes;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado por parte del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAOMCC, sobre el pago de bonificaciones extraordinarias contemplados en los Decreto de Urgencia N° 001-2014 y Decreto de Urgencia N° 004-2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación a los interesados y áreas correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. [illegible] Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica